JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00017 00
Demandante	Martín Enrique Hoyos Vásquez
Demandado	Luz Miriam Cadena Patiño

En consideración a que la demanda fue subsanada en debida forma y que por lo tanto reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por Martín Enrique Hoyos Vásquez contra Luz Miriam Cadena Patiño.

2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal sumario con disposiciones especiales del que trata el artículo 384 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** a la demandada Luz Miriam Cadena Patiño que dentro del transcurso del proceso deberá consignar oportunamente los cánones de arrendamiento que se continúen causando, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **178732042001**, so pena de dejar de ser oído en el proceso.

4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la demandada Luz Miriam Cadena Patiño, conforme lo enseñan los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

5. **CORRER TRASLADO** de la demanda Luz Miriam Cadena Patiño por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

En la fecha, 01 de marzo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.

Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria